



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII.- Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	73,514,105
Universo seleccionado	73,514,105
Muestra auditada	10,132,967
Representatividad de la muestra	13.8%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	110,795,569
Universo seleccionado	95,568,168
Muestra auditada	87,129,274
Representatividad de la muestra	91.2%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 33 del Tomo CXVIII, el sábado 24 de Abril de 1993, se crea el Organismo Operador Municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de control Interno.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo de recursos públicos se ajustaron a la legalidad. En su caso, constatar que los recursos provenientes de financiamientos públicos y otras obligaciones se recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Resultado 2: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que la documentación soporte y justificativa que amparan los ingresos recaudados, sí se aplicaron de conformidad con lo aprobado y corresponden con los registros contables.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 3: De la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se confirmó que no se ministraron recursos a la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 3.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 4: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2. Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultado 5: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos sí están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3. Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.



Resultado 6: Se comprobó que los saldos y movimientos registrados en la balanza de comprobación y del libro mayor, sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y en los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1. Verificar que el origen y aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos autorizados en los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado 7: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto con cargo al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2. Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados, en su caso, identificar el monto disponible en estados de cuenta bancarios.

Resultado 8: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados conforme a los registros contables y reportes del sistema de contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales

Procedimiento 5.1. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2 Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad.

Resultado 9: De la revisión y análisis a la información proporcionada relativa a los registros contables y presupuestarios, dispersiones bancarias del capítulo de servicios personales, se constató que se ajustó al tabulador de sueldos 2020, en lo referente al pago del personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, así como a la plantilla ocupada del ejercicio 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3 Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 10: De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad relativa a los registros contables y presupuestarios, dispersiones bancarias, archivos electrónicos del capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató que fueron devengadas las operaciones y se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2 Verificar que el titular de la entidad sujeta de fiscalización formalizó la adquisición de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio. Además, verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Procedimiento 6.3 Comprobar que existan expedientes de adjudicación ya sea de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o por Adjudicación directa, y verificar que estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

Resultado 11: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, así como de la verificación practicada a los archivos electrónicos del soporte de las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se constató que sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 12: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa proporcionada en los informes trimestrales por el ejercicio fiscal 2020 y de la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones



presupuestarias y contables, se constató que sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 13: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública

Procedimiento 7.1: Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables, así como constatar la realización de obras públicas.

Resultado 14: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización se constató que no ejecutó obra pública durante el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó su Cuenta Pública en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Amortización Contable, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020 en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como que haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 15: Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática, en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo en la página <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0004/2022 del 05 de enero de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de



Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio número COMAPARB/006/2022 del 12 de enero de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 17 de enero de 2022, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria soporte, con lo que atendió los resultados preliminares. Se valoraron las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base al análisis y verificación de la evidencia digital y documental examinada que fue solicitada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones subsecuentes.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector**



Paraestatal, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

Handwritten initials and signature
CEH / JHP / MZC / YEGJ